ALCALDÍA DE
Itagüí
En Itagüí **se vive mejor.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° DC-170-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992 y de conformidad con el Acuerdo Municipal 027 de 2013, Acuerdo 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra **LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO** con **NIT. 890.901.523-6**, Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 3878000 del 10 de Diciembre de 1959 expedida por la Gobernación de Antioquia, inscrita en la cámara de comercio Aburra Sur el 25 de febrero de 1997 bajo el número 00000096 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que por acta N° 0000176 del 15 de marzo de 2012, otorgado en junta directiva, la junta directiva cambio su nombre a Fundación Diego Echavarria Misas Centro Cultural y Educativo, con domicilio en la calle 48 N° 51-34 de Itagüí, con abonado telefónico 277 07 61, fax: 371 32 16, cuyo representante legal es el Doctor **JUAN FERNANDO ECHAVARRIA URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.262.340 de Medellín - Antioquia, en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO que para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** El artículo 12 del Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí 2012-2015 "Unidos hacemos el cambio", cuyo propósito es fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural, mediante el fortalecimiento institucional, y donde nos enfocamos para aportarle al desarrollo de los indicadores "Plan de gestión para redes de bibliotecas formulado e implementado" y "Red de Bibliotecas articuladas", planteado dentro del programa "Itagüí, ciudad con identidad cultural". **b.** La Dirección de Culturas busca estrategias encaminadas a la formación e implementación de herramientas que sirvan a la comunidad itaguiseña para el fomento de la cultura, surgiendo con ello el Plan de Lectura y Escritura, el cual se define como: Programación elaborada por la Dirección de Cultura del Municipio de Itagüí a través del cual se pretende aumentar las competencias en lectura y escritura en la población local. **c.** El objetivo de la Dirección de Cultura para Implementar el plan de lectura y escritura, es que motive a la comunidad escolarizada y extra escolarizada a incorporar la lectura y la escritura a su vida cotidiana, con el fin de mejorar sus competencias lectoras y escritoras. **d.** El propósito del área de desarrollo Cultura, "UNIDOS HACEMOS MÁS POR LA CULTURA, PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA VIDA", es: fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural mediante el fortalecimiento institucional, con el fin de recuperar y proteger el patrimonio tangible e intangible del Municipio y crear un nuevo contexto sociocultural que promueva las prácticas culturales y artísticas por medio de programas formativos y de cultura para la convivencia, como parte del derecho fundamental que tiene cada ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales propios de nuestro territorio, propiciando dinámicas de resignificación de una ciudadanía que habita y construye imaginarios a partir de sus lecturas y vivencias de ciudad, de cara a una política cultural que articula escenarios e instancias de participación de manera autónoma. **e.** A fin de lograr impactar y ejecutar todas las acciones encaminadas a maximizar la cultura en toda la comunidad itaguiseña, es necesario contar con un aliado estratégico, que sea nuestro enlace en el fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas y que tenga el suficiente conocimiento en el desarrollo de actividades culturales. **f.** Para el Municipio de Itagüí, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario suscribir el presente convenio con La Fundación Diego Echavarría Misas, organización sin ánimo de lucro, que cuenta con idoneidad y experiencia. La fundación Diego Echavarría Misas es una entidad que posee la infraestructura, el personal, los recursos técnicos, tecnológicos y la experiencia acreditada y se ha orientado a promover, generar y acompañar procesos educativos y culturales que aportan al desarrollo social y económico del Aburrá Sur, a través de servicios de información, educación y cultura. **g.** Por sus servicios a la comunidad, la Biblioteca ha recibido diferentes reconocimientos y galardones, como la declaratoria de patrimonio arquitectónico al auditorio, por el Concejo Municipal de Itagüí en 1994; la medalla Pedro Justo Berrio, otorgada por el Departamento de Antioquia en 1995; la medalla Mérito Educativo y Cultural Porfirio Barba Jacob, por la Alcaldía de Medellín; y la Orden Cruz Cacique Bitagüí, por la Alcaldía de Itagüí en 2000. **h.** En la última década ha beneficiado alrededor de 1'350.000 personas de la comunidad itagüiseña con los servicios de consulta, servicios tecnológicos, préstamo de material bibliográfico,

actividades de lectura y de extensión cultural. El servicio de la colección para intereses de lectura y consulta ha significado un registro de 190.400 préstamos de material para la casa de 6.300 usuarios registrado en la base de datos. **i.** La población beneficiaria será la comunidad educativa integrada por estudiantes, docentes, bibliotecarios, directivos, padres de familia, en el desarrollo de actividades enfocadas al fortalecimiento de las diversas expresiones culturales en la jurisdicción del Municipio de Itagüí. **j.** Que la Administración Municipal considera viable celebrar convenio de asociación y cooperación con LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO, en razón a que cumple con lo jurídicamente exigido, ya que es una Institución de carácter privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **k.** Que LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO, presento propuesta para la ejecución del objeto, para lo cual se expidió la Resolución N° 63951 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la "LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO". El MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN tienen propósitos comunes que motivan su asociación y participación para el desarrollo del objeto del convenio. **l.** Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO en las: LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: Educación. Programa Familia Educada. PROYECTO: Calidad De La Educación Como Un Derecho. LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: Cultura, "Unidos Hacemos Más Por La Cultura, PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA VIDA". PROGRAMA: Itagüí, Ciudad Con Identidad Cultural. PROYECTO: Institucionalidad Cultural. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación y cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de expresión cultural literario mediante los proyectos institucionales de lectura, escritura y oralidad de las instituciones educativas del municipio de Itagüí. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** LA FUNDACIÓN se compromete a: **1)** Realizar una charla de 3 horas de sensibilización a 80 integrantes de los comités PILEO de las 24 instituciones educativas. **2)** Conformar 24 clubes de lectura con 25 estudiantes cada uno entre grado 8,9 y 10 de cada una de las instituciones educativas. **3)** Realizar 24 talleres de clubes de lectura de 8 sesiones cada uno con los clubes conformados en cada institución educativa. **4)** Realizar 24 talleres de escritura a estudiantes entre grado 7 y 8, de 4 horas en sesiones de dos horas cada uno, (uno por institución educativa). **5)** Realizar 24 talleres "Formando lecto-escritores" a estudiantes entre 4 y 5 grado, de 4 horas en sesiones de dos horas cada uno, (uno por institución educativa). **6)** Realizar 24 talleres "Leer en Familia" a comunidad de preescolar, de 4 horas en sesiones de dos horas cada uno, (uno por institución educativa). **7)** Realizar 24 cines foros para docentes y estudiantes de grado 6 y 11. (Uno por institución educativa). **8)** Reglamentar y acompañar la conformación de 24 Comité PILEO, uno en cada institución educativa. **9)** Realizar un seminario taller de 12 horas en cuatro sesiones, en tema de pedagogía y lectura, a los bibliotecarios de las instituciones educativas. **10)** Realizar dos capacitaciones de 4 horas cada una en libro, la lectura, la escritura para cubrir a 150 docentes de las 24 instituciones educativas. **11)** Realizar un taller de escritura de 24 horas para docentes de las instituciones educativas. **12)** Realizar dos conferencias de 2 horas cada una, sobre lectura, escritura, oralidad y tics, y política pública de lectura, para la comunidad educativa y público en general. **13)** Realizar actividades de acompañamiento al bibliotecario en los temas de colección, promoción de lectura y servicio información local desde la biblioteca escolar en articulación con la biblioteca pública en perspectiva PILEO. **14)** Estas actividades contribuyen directamente a la implementación y desarrollo del plan de lecto-escritura del Municipio de Itagüí. **RESULTADOS:** LA FUNDACIÓN se compromete a: **1)** Se presentarán dos informes: uno parcial y uno finalizar el convenio. **2)** Una charla de sensibilización PILEO a integrantes comité PILEO. **3)** Veinticuatro (24) Clubes de lectura conformados. **4)** Veinticuatro (24) talleres de Club de lectura ejecutados con estudiantes entre grados 8,9 y 10, uno por institución educativa. **5)** Veinticuatro (24) Talleres de escritura con estudiantes entre grados 7 y 8, uno por institución educativa. **6)** Veinticuatro (24) Talleres formando lecto-escritores a estudiantes entre 4 y 5 grado. Uno por institución. **7)** Veinticuatro (24) talleres "Leer en Familia" a la comunidad preescolar, uno por institución. **8)** Veinticuatro (24) cine foros, para docentes y estudiantes de grado 6 y 11. (Uno por institución educativa). **9)** Un (1) documento de reglamentación del Comité PILEO de las instituciones educativas. **10)** Veinticuatro (24) comités PILEO conformados. **11)** Un (1) seminario taller de 12 horas sobre pedagogía y lectura para los bibliotecarios de las instituciones educativas. **12)** Dos (2) capacitaciones en temas libro, la lectura, la escritura para cubrir a 150 docentes de las 24 instituciones educativas. **13)** Un (1) un taller de escritura de 24 horas para docentes de las instituciones educativas. **14)** Una (1) conferencia de 2 horas sobre oralidad en primera infancia para la comunidad educativa y agentes educativos con vínculos con la escuela. **15)** Una (1) conferencia de 2 horas sobre política pública y lectura para la comunidad

educativa y público en general. **16)** Veinticuatro (24) Documento de relación de la colección de literatura de cada institución educativa diferenciada para los grados atendidos en función de aplicación de PILEOS desde la Biblioteca escolar. **17)** Setenta y dos (72) actividades de fomento de lectura distribuidas en las 24 instituciones educativas dinamizadas desde la biblioteca escolar. **18)** Un (1) documento guía para la actividad de fomento de lectura desde la biblioteca escolar. **19)** Un (1) documento guía para la conformación y dinamización de la colección local desde la biblioteca escolar articulada con la cátedra municipal. **20)** Un (1) documento de inventario de colección local, producto de implementación de servicio inicial de información local de las bibliotecas de escolares que aplican el proceso. **21)** Evidencias: **a)** Registro fotográfico de talleres y actividades. **b)** Registro de asistencia a talleres y reuniones.**TERCERA. OBLIGACIONES. LA FUNDACIÓN: 1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **5)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **7)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **9)** LA FUNDACIÓN una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte de LA FUNDACIÓN. **10)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **11)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio.**12)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.**13)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **14)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y riesgos laborales, de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **15)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **EL MUNICIPIO:1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de tres (03) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin que exceda el 31 de diciembre de 2014.**QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($155.250.000). Discriminados de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO en dinero por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000). Aportes en especie FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($20.250.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA FUNDACIÓN deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio y la base para para los gastos que se causen con ocasión del presente convenio será el valor total del mismo. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** La entidad reconocerá al cooperante un desembolso por concepto de pago anticipado por valor del 40% del valor total del aporte del Municipio de Itagüí. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí, en el mes de octubre de 2014, una vez presentado el informe de avance. Y un tercer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí a la finalización del convenio. Los desembolsos deberán ser aprobados por el supervisor del convenio, previa revisión de los resultados y presentación de la cuenta de cobro y del pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona natural o jurídica con la cual se suscriba el respectivo convenio. **PARÁGRAFO.ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por LA FUNDACIÓN, para lo cual se obliga a:**1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO.**2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por LA FUNDACIÓN y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos

deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA: SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que realizará El Director de Cultura o la persona que este delegue para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS**: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de LA FUNDACIÓN y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 01040205080102-57, según certificados de Disponibilidad presupuestal N° 1578 del 15 de agosto de 2014 y Registro presupuestal N° 4646 del 15 de agosto de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que LA FUNDACIÓN al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en la ley. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO ÚNICO**: LA FUNDACIÓN autoriza a **EL MUNICIPIO** con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las clausulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones del LA FUNDACIÓN, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el 10% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de LA FUNDACIÓN o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a LA FUNDACIÓN en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por LA FUNDACIÓN como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO**: LA FUNDACIÓN autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de LA FUNDACIÓN por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA**

NOVENA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, LA FUNDACIÓN constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del LA FUNDACIÓN, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VEGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** LA FUNDACIÓN se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** LA FUNDACIÓN se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con LA FUNDACIÓN y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** LA FUNDACIÓN, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **Devolución del pago anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado con vigencia igual a la duración del convenio y 4 meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 5% del valor del convenio y sus adiciones, pero en ningún caso el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por LA FUNDACIÓN. **PARAGRAFO TERCERO**.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al LA FUNDACIÓN por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** De conformidad con el Código de Comercio y demás normas concordantes, el MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO**.- Reposición de las Garantías: LA FUNDACIÓN, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO**.- Incumplimiento de la obligación de LA FUNDACIÓN de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento de LA FUNDACIÓN de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo LA FUNDACIÓN Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA FUNDACIÓN no se presentare a la liquidación o

no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS.** El presente convenio será publicado en el SECOP por parte del MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición por parte de la oficina de adquisiciones, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En razón a la cuantía, este Convenio si requiere publicación en la gaceta municipal, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado DECRETO 1403 DE 1992). LA FUNDACIÓN deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla, "Probienestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera Edad" (acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012 artículo 141 y ss, el presente convenio no paga la estampilla Pro-cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" de conformidad al artículo 138 del acuerdo 030 de 2012, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales del LA FUNDACIÓN y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** Constancia de publicación en la Gaceta municipal. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere de la legalización del mismo para lo cual el asociado cuenta con un término de Tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de la oficina de adquisiciones: **1-** El registro presupuestal. **2.** LA FUNDACIÓN presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **4.** Presentar el recibo de pago de las estampilla. **PARAGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por LA FUNDACIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los 27 AGO 2014

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario jurídico
MUNICIPIO DE ITAGUI

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA URIBE
Representante Legal
Fundación Diego Echavarría Misas

Proyectó: Juan Esteban Arroyave M.
Técnico Administrativo.

Revisó/aprobó: Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones